José V. Alava Z.
NOTARIO
MANTA - MANABI

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INCILIZY, INMOBILIARIA CIVIL LIZY SOCIEDAD ANONIMA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN PREDIO UBICADO EN LA URBANIZACION PEDRO BALDA CUCALON, DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA. OTORGADA POR EL SEÑOR ABOGADO VITTORIO AGUSTIÑO BASTE DASSO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO MANDATARIO DE LOS SEÑORES BETTY ELIZABETH AUAD AGUIRRE DE CUKA, VICENTE AUAD AGUIRRE, GRACE LORENA LOAIZA MASSUH DE AUAD Y DE MARIA ELENA GIOCONDA AUAD AGUIRRE DE MALDONADO Y LA SEÑORA ROSA ESTHER BALDA SANTOS VIUDA DE BALDA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, Y COMO MANDATARIA DE SU HIJO SEÑOR CESAR GUILLERMO BALDA BALDA.-

CUANTIAS: S/ 2'000.000,oo y S/ 1'200.000,oo.-

##########################

Número doscientos treinta y cinco (235).- En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miercoles dieciseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí José Vicente Alava Zambrano, Notario Público de este cantón, comparecen: Por una parte la señora Rosa Esther Balda Santos viuda de Balda, ocupada en la dirección de su hogar, portadora de su cédula de ciudadanía número: diecisiete cero dos nueve cuatro cero cuatro tres - seis y cédula tributaria número: cinco nueve siete uno ocho ocho, por sus propios derechos y como Mandataria de su hijo señor César Guillermo Balda Balda, cómo consta del Poder General que se agrega al Protocolo como documento habilitante para que sea transcrito en las copias a conferirse; y, por otra parte el señor Vittorio Agustino Baste Dasso, casado, Abogado, portador de su cédula de ciudadanía número: cero nue

ve cero cuatro cinco nueve tres nueve ocho cinco y cédula tri
butaria número: cero dos nueve tres cinco cuatro, por sus pro
pios derechos y como Mandatario de los señores Betty Elizabeth
Auad Aguirre de Cuka,Vicente Auad Aguirre,Grace Lorena Loaiza
Massuh de Auad y de María Elena Gioconda Auad Aguirre de Mal
donado, como consta del Poder Especial que se agrega al proto
colo como documento habilitante para que sea transcrito en las
copias a conferirse;justifican además los otorgantes el haber
sufragado en las elecciones del primero de junio de mil nove
cientos ochenta y seis, con el comprobante de votación que me
presentan y que se devuelven a los interesados. Los compare-
cientes mayores de edad, ecuatorianos e idóneos; el señor Abo
gado Vittorio Baste, residente en la ciudad de Guayaquil, oca
sionalmente en este Puerto y la señora viuda de Balda de este
vecindario, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
quienes de conocer, doy fé.- Dichos otorgantes con amplia li
bertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de es
ta escritura, la cual proceden a celebrarla, me entregan una
minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es
el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras pú
blicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de
Compañía que se determina y contiene al tenor siguiente: PRI
MERA PARTE: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de es
ta escritura pública el señor Abogado VITTORIO BASTE DASSO, e
cuatoriano, casado, domiciliado en Guayaquil, por sus propios
derechos y por los derechos que representa, en su calidad de
Apoderado Especial de los señores BETTY ELIZABETH AUAD AGUIRRE
DE CUKA, casada, ecuatoriana, ejecutiva, domiciliada en Guaya

José V. Alava Z.
NOTARIO PUBLICO CANTON
MANTA - MANABI

quil; VICENTE AUAD AGUIRRE, ecuatoriano, soltero, ejecutivo,- domiciliado en Guayaquil; GRACE LORENA LOAIZA MASSUH DE AUAD, ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil; y MARIA ELENA GIOCONDA AUAD AGUIRRE DE MALDONADO, ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, conforme consta de la copia del Poder Especial que se incorpora a este instrumento. El compareciente es mayor de edad con capacidad legal para celebrar este contrato y manifestar su voluntad y la de sus representados de constituir una Compañía Anónima. También comparece la señora ROSA ESTHER BALDA SANTOS VIUDA DE BALDA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Manta, ocupada en la dirección de su hogar, por sus propios derechos y por los que representa de su hijo, señor CESAR GUILLERMO BALDA BALDA, en su calidad de Apoderada General, conforme consta de la copia del Poder General que acompaña, con el objeto de pagar las acciones que suscribe la señora Betty Elizabeth Auad Aguirre de Cuka, transfiriendo el dominio de un inmueble que se detalla más adelante.- SEGUNDA PARTE: ESTATUTOS: CLAUSULA PRIMERA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO: La Compañía se denomina INCILIZY, INMOBILIARIA CIVIL LIZY SOCIEDAD ANONIMA, constituye una persona jurídica y es de nacionalidad ecuatoriana.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Manta, Provincia de Manabí y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará civilmente a la compra, venta, mandato, anti

cresis, permuta, corretaje, administración y agenciamiento de toda clase de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá, realizar y celebrar todos los actos y contratos civiles permitidos por la Ley, e incluso intervenir en la constitución de sociedades de responsabilidad limitada y anónima, adquirir acciones y suscribir participaciones en compañía constituídas o por constituirse que guarden relación con este objeto.- La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades determinadas en el Artículo vigésimo séptimo de la Ley de Regulación Económicas y Control del Gasto público, cuyo alcance fija la Resolución número ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria. CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de - DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. CLAUSULA CUARTA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y por el Presidente, quienes tendrán los deberes y atribuciones que se determinan en la Ley y en los presentes estatutos. CLAUSULA QUINTA: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a los accionistas, funcionarios y empleados. La convocatoria à Junta General se hará mediante aviso publicado en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, suscrito por el Gerente General o por el Presidente. Tal convocatoria se hará por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día y hora y los asuntos a pun

tos que serán objeto de consideración de la Junta. Será nula toda resolución tomada sobre un objeto o asunto no mencionado o puntualizado en la convocatoria, salvo las excepciones de Ley. Sin embargo, cuando todo el capital social estuviere presente y los asistentes a la reunión acepten por unanimidad la celebración de la Junta, ésta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída,en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto.- En este caso todos los asistentes deberán suscribir el acta de dicha junta bajo sanción de nulidad.- CLAUSULA SEXTA.- DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General se reunirá, ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o lo solicitaren él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del asunto o puntos que se desea sean objeto de consideración de la Junta. La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía, actuando de Secretario de la misma el Gerente General. De cada sesión se levantará un acta extendida a máquina,en hojas debidamente foliadas que podrá aprobarse y firmarse por sus personeros, en la misma sesión. Todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Se formará un expediente de cada Junta General, el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido realizadas en la forma señalada en la Ley, en los re

glamentos y en estos Estatutos. Se incorporarán también a di
cho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido co
nocidos por la Junta. En caso de que un accionista no pueda
concurrir personalmente a la Junta General, podrá facultar a
otra persona, accionista o no para lo cual se necesitará una
carta dirigida al Gerente General o al Presidente, a no ser
que el representante ostente poder general legalmente conferi
do.- CLAUSULA SEPTIMA.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENE
RAL,- Son atribuciones de la Junta General: Primero) Designar
y reelegir al Presidente, al Gerente General y a los Comisa
rios de la Compañía; Segundo) Conocer y aprobar o rectificar
las cuentas, los balances, los inventarios y los informes que
presenten el Gerente General y los Comisarios; Tercero) Resol
ver acerca del reparto de utilidades y fijar las cuotas de es
tas para la formación del fondo de reserva legal de la Compa
ñía; Cuarto) Conocer y resolver cualquier asunto que le some
tan a su consideración los funcionarios o accionistas de la
Compañía; Quinto) Reformar el contrato social;Sexto) Resolver
sobre el aumento de capital social o la prórroga del contrato
social; Séptimo) Resolver acerca de la disolución anticipada
de la Compañía o de la restricción del plazo; Octavo) Dictar
cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios para la me
jor orientación y marcha de los negocios sociales; y, Noveno)
Las demás atribuciones señaladas en la Ley y/o en el contrato
social, inclusive la de interpretar obligatoriamente los esta
tutos de la Compañía. CLAUSULA OCTAVA: DEL PRESIDENTE.- El Pre
sidente puede o no ser accionista de la compañía. Dura cinco
años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegido in

José V. Alava Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI

definidamente,son sus principales deberes y atribuciones: Primero) Representàr legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en forma individual o conjuntamente con el Gerente General; Segundo) Presidir las sesiones de Juntas Generales de accionistas; Tercero) Cumplir y hacer cumplir las leyes,el contrato social y los acuerdos y resoluciones de la Junta General;Cuarto) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones de la Compañía; y, Quinto) Los demás deberes y atribuciones señalados en las leyes y en el presente contrato social.- CLAUSULA NOVENA: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía.Dura cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus principales deberes y atribuciones las siguientes.- Primero) Representar legal,judicial y extrajudicialmente a la compañía,en forma individual o conjuntamente con el Presidente; Segundo) Administrar en general todos los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo o realizando todos los actos y contratos de la Compañía, respetando las orientaciones de la Junta General de accionistas; Tercero) Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado del estado y curso de las operaciones sociales, junto con los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como también presentar las propuestas de distribución de utilidades y los inventarios anuales, debiendo realizar estas presentaciones en el plazo de sesenta días, contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico. Cuarto) Convocar a Junta General de Accionistas; Quinto) Responder ante los accionistas por la buena marcha de los negocios sociales, ad

ministrando directamente y promoviendo, por cuantos medios es
tén a su alcance, el desarrollo de la compañía, sin mas limi
taciones que las establecidas por la Junta General; Sexto) O
torgar poderes generales o especiales; los primeros previa au
torización de la Junta General; Séptimo) Cuidar que se lleven
debidamente los libros y documentos de la Compañía y organizar
las oficinas, dependencias y actividades de los dependientes,
a todos los cuales fijará sus atribuciones y exigirá el cum
plimiento de sus deberes; Octavo) Cumplir y hacer cumplir las
leyes, el contrato social y los acuerdos y resoluciones de la
Junta General; y, Noveno) Los demás deberes y atribuciones -
señalados en las leyes y en el contrato social.- CLAUSULA DE
CIMA: COMISARIOS.- La compañía tendrá un Comisario Principal
y otro Suplente, quienes durarán cinco años en el ejercicio
de sus funciones y además de las atribuciones legales corres
pondientes, deberán en general fiscalizar las operaciones y
negocios de la Compañía. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- En cuanto
a las normas del reparto de utilidades, así como la forma de
proceder a la designación de liquidadores, serán las estable
cidas por la Ley de Compañías.- TERCERA PARTE.- PRIMERO. DE
LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital Social
de la compañía está formado por las aportaciones de los accio
nistas fundadores, señores Abogado Vittorio Baste Dasso, María
Elena Gioconda Auad Aguirre de Maldonado, Grace Lorena Loaiza
Massuh de Auad y Vicente Auad Aguirre, cada uno de los cuales
suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres
en el capital social. Asimismo, cada uno de ellos paga, en nu
merario el cien por ciento del valor de cada acción, o sea la

Imp. - Offset GINES - Pvio.

cantidad de Un mil sucres, los que sumados dan la cantidad de Cuatro mil sucres en total, conforme consta del Certificado Bancario de Integración de Capital que se incorpora. La señora Betty Elizabeth Auad Aguirre de Cuka, suscribe un mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga en más del sesenta por ciento de su valor mediante la aportación de un inmueble avaluado por los accionistas de la compañía en la suma de Un millón doscientos mil sucres; que la señora Rosa Esther Balda Santos viuda de Balda, por sus propios derechos, como cónyuge sobreviviente y como Mandataria de su hijo señor César Guillermo Balda Balda, en calidad de herederos de los bienes de quien en vida fué Pedro Alberto Balda Cucalón, transfiere a favor de la Compañía en formación, en pago de una deuda que tienen con la señora Betty Auad de Cuka, quien por interpuesta persona de su Apoderado Especial, Abogado Vittorio Baste Dasso, se compromete a pagar el saldo insoluto del capital suscrito en numerario o en especie, en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Manta. SEGUNDO) DESCRIPCION DEL INMUEBLE: El inmueble materia de esta transferencia es el lote número dos de la Manzana " B " de la Urbanización Pedro Balda Cucalón que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle pública con dieciocho metros; POR ATRAS: con veintiun metros y el lote número cuatro; POR EL COSTADO DERECHO: con el lote número uno de Fernando Domínguez, con treinta y cinco metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con calle pública. Todo lo cual da una superficie total de seiscientos ochenta y dos metros cuadrados

cincuenta decímetros cuadrados. Sobre dicho solar se levanta una construcción de doscientos ochenta metros cuadrados, consistente en una villa de hormigón armado de tres dormitorios de familia, cuarto de empleada, tres baños de familia y baños de empleada, sala comedor cocina, cisterna y patio, closets y cerca de bloques con hierro. TERCERO.- HISTORIA DEL DOMINIO: La señora Rosa Esther Balda Santos viuda de Balda, cónyuge supèrtite del fallecido Pedro Balda Cucalón y su hijo César Guillermo Balda Balda obtuvieron la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes hereditarios que pertenecieron al antes nombrado causante; entre los cuales se encuentra el descrito solar número dos de esta cláusula, mediante Sentencia dictada por el señor Juez Quinto, dè lo Civil de Manabí, en Manta, Abogada Ruth Seni el veinticinco de Octubre, dè mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con el número mil doscientos cincuenta de dicho Registro y anotado bajo el número mil setecientos noventa y uno del Repertorio General. Mediante escritura pública autorizada por la señora María Fanny Rivas de Cedeño Mendoza, Notaria Primera del Cantón Manta èl cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el señor Pedro Balda Cucalón obtuvo el dominio del lote descrito en el número dos de esta cláusula en mayor extensión por compra a los cónyuges Manuel Arcentales Alvia y señora Carmen Rosa Domínguez/de Cedeño Arcentales. La Urbanización Pedro Balda Cucalón fué aprobada por la Municipalidad de Manta el veinte de Agosto de mil novecientos setenta y seis, con

José V. Alava Z.
NOTARIO PUB. DEL CANTON
MANTA - MANABI

forme consta de la certificación conferida por el señor Director de Planeamiento Urbano de dicho cantón, señor Arquitecto Ricardo Alava Rivera, que forma parte de este instrumento.- A su vez, los vendedores antes nombrados adquirieron el predio por compraventa al señor Segundo Espín Díaz, según consta de la escritura pública que autorizó el Notario Primero del Cantón Portoviejo, señor Nelson Loor el cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el once de julio de mil novecientos sesenta y tres. A su vez Segundo Espín Díaz adquirió el predio antes descrito a la señora Carmen Rosa Domínguez y sus hijos: JUDITH, Gladys, Regina y Lastenia Arcentales Domínguez, quienes lo habían adquirido por escritura pública que autorizó el Notario Público de Manta, señor Demetrio Amando Hoyos el quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscrita el día siguiente de su otorgamiento por compra a los señores Antonio y Miguel Anchundia Meza, quienes lo adquirieron por escritura pública inscrita el cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho por compra al señor José Flavio Reyes. Además se deja expresamente aclarado, que de esta propiedad, esto es de la Urbanización Pedro Balda Cucalón, sus dueños han realizado varias ventas y entre los que quedan está el lote que se transfiere por esta escritura, conforme consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad con fecha Agosto veintiseis de mil novecientos ochenta y siete, que forma parte integrante de este instrumento. CUARTO) VOLUNTAD DE TRANSFERIR.- La señora Rosa Esther Balda Santos viuda de Balda, en su calidad de cónyuge superstite de quien

en vida fué Pedro Alberto Balda Cucalón y por los derechos-
que representa de su hijo César Guillermo Balda Balda, en su
calidad de Apoderada General, según consta del Poder General
otorgado por su antes mencionado hijo ante el Notario Segundo
del Cantón Manta, señor José Vicente Alava Zambrano el cuatro
de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, el mismo que se
insertará en esta escritura como documento habilitante y, quie
nes legitiman la propiedad con la copia de la sentencia en que
se les concede la posesión efectiva de los bienes hereditarios
que pertenecieron a su difunto cónyuge y padre respectivamen
te, expedida por la Abogada Ruth Seni, Juez Quinto de lo Civil
de Manabí en Manta el veinticinco de Noviembre de mil nove
cientos ochenta y cuatro, tienen a bien declarar lo siguiente:
Que en pago de una deuda que mantienen con la señora Betty E
lizabeth Auad Aguirre de Cuka, transfieren a favor de la Com
pañía en formación ENCILIZY INMOBILIARIA CIVIL LIZY SOCIEDAD
ANONIMA, el bien descrito en el número dos de esta cláusula
por la suma de Un millón doscientos mil sucres para pagar par
te de las mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y
nominativas de un mil sucres cada una suscritas por la señora
Betty Auad Aguirre de Cuka. Que el inmueble materia de esta
transferencia se encuentra libre de todo gravámen, prohibición
de enajenar o limitación al dominio, sin embargo de lo cual
se comprometen al saneamiento y evicción a fín de que la Com
pañía en formación antes mencionada pueda ejercitar sus dere
chos de legítima propietaria sin que se vea enervado el domi
nio por acción u omisión que resultare desde la fecha de esta
transferencia. QUINTO: ACEPTACION POR PARTE DE LA SUSCRIPTORA

José V. Alava Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI

La señora Betty Elizabeth Auad Aguirre de Cuka por interpues
ta persona de su Apoderado Especial, Abogado Vittorio Baste
Dasso tiene a bien declarar que acepta el pago que hacen los
señores Rosa Esther Baldà Santos viuda de Balda y César Gui
llermo Balda Balda, debidamente representado por su apoderada
mediante la transferencia de dominio del inmueble descrito en
el número dos de esta cláusula a favor de la Compañía INCILI
ZY INMOBILIARIA CIVIL LIZY SOCIEDAD ANONIMA y con el cual pa
ga parte de sus mil novecientos noventa y seis acciones que
ha suscrito en el capital social de la antès mencionada Compa
ñía en formación. Además declara que con la transferencia de
dominio realizada, queda solucionada la deuda que mantenía
con la señora Betty Auad Aguirre de Cuka, por lo que en el fu
turo no tiene nada que reclamar. SEXTO.- AVALUO: El Abogado
Vittorio Baste Dasso, por sus propios derechos y por los que
representa, en su calidad de Apoderado Especial de los demás
fundadores de la Compañía en formación, declara que han ava
luado el bien descrito en el número dos de esta cláusula, de
la manera siguiente: Seiscientos mil sucres por el solar y
seiscientos mil sucres por la construcción existente sobre di
cho solar, lo que dá en total la cantidad de Un millón doscien
tos mil sucres por considerarlo su justo precio, por el cual
responderá solidariamente ante la Compañía y ante terceros; a
demás declaran expresamente que aceptan la transferencia que
hace la señora Rosa Esther Balda Santos viuda de Balda a favor
de la Compañía en formación, por sus propios derechos y los
que representa de su hijo. El señor Abogado Vittorio Baste-
Dasso, queda expresamente designado y autorizado para que so

licite y obtenga la aprobación e inscripción de esta escritura.- Agregue usted señor Notario las copias del Poder General y del Poder Especial,los certificados de no adeudar al Fisco, el certificado bancario de integración de capital, único Municipal, de Bomberos, del Registro de la Propiedad, del Director de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta y demás documentación y cláusulas que sean de estilo, para la plena validéz legal de este instrumento.- Minuta firmada por el Abogado Vittorio Baste Dasso, matrícula del Colegio de Abogados de Guayaquil número cuatro mil doscientos noventa.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta.- Agrego al protocolo como documentos habilitantes lo siguiente: Poder General otorgado por el señor César Guillermo Balda Balda a favor de la señora Rosa Esther Balda Santos viuda de Balda.- Copia Fotostática de la Sentencia de Posesión efectiva dictada por la señora Abogada Ruth Seni, Juez quinta de lo Civil de Manabí. Copia Fotostática del Certificado Liberatorio número cero cero seis seis ocho cinco raya ochenta y tres conferido por el señor Procurador de Sucesiones de Manabí.- Poder Especial otorgado por los señores Betty Elizabeth Auad Aguirre de Cuka,Grace Lorena Loaiza Massuh de Auad, María Elena Gioconda Auad Aguirre de Maldonado y Vicente Antonio Auad Aguirre a favor del señor Abogado Vittorio Baste Dasso. Certificado conferido por el Banco del Pacífico Sucursal Manta sobre el depósito Bancario a la cuenta integración de capital de la Compañía INCILIZY, INMOBILIARIA CIVIL LIZY SOCIEDAD ANONIMA.- Certificados conferidos por la Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gua

José V. Alava Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI

yas.- Certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta.- Certificados conferidos por los señores Director de Planeamiento Urbano, Tesorero, Jefe de la Dirección Financiera Municipal y Tesorero del Cuerpo de Bomberos del Cantón Manta.- Minuta y documentos habilitantes que quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal.- Se comprueba el pago de los impuestos de Alcabala y adicionales con el certificado que se agrega al protocolo para insertarlo en las copias a conferirse.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fé.- (firmado) Rossy de Balda.- (firmado) Baste D.- (firmado) José V. Alava Z.- Hay un sello que dice: JOSE V. ALAVA Z. NOTARIO PUBLICO 2º Cantón Manta.-.....

DOCUMENTOS HABILITANTES.-.....

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR CESAR GUILLERMO BALDA BALDA A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA ESTHER BALDA SANTOS VIUDA DE BALDA. CUANTIA: INDETERMINADA

Número treinta (30).- En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante mí José Vicente Alava Zambrano, Notario Público de este cantón, comparecen: Por una parte el señor César Guillermo Balda Balda, soltero, estudiante, con su cédula de ciudadanía número: diecisiete cero cuatro cero cinco ocho uno cuatro-seis y cédula tributaria número: cero cuatro dos nueve seis cero, por sus propios derechos; y, por otra parte la señora Rosa Esther Balda Santos viuda de Balda, ocupada en la

dirección de su hogar,con su cédula de ciudadanía número: diecisiete cero dos nueve cuatro cero cuatro tres- seis y cédula tributaria número: uno tres siete siete ocho seis,por sus propios derechos.- Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos e idóneos, el señor Balda Balda residente en Francia, ocasionalmente en este Puerto y la señora Balda viuda de Balda de este vecindario, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer. Doy fé.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de Poder General, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras Públicas sírvase insertar una contenida en las siguientes cláusulas. PRIMERA: Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura de Poder General,por ..... una parte el señor César Guillermo Balda Balda,por sus propios derechos, y a quien en adelante se le denominará simplemente "El Poderdante"; y, por otra parte la señora Rosa Esther Balda Santos viuda de Balda, por sus propios derechos y a quien en lo posterior se le denominará "la mandataria". SEGUNDA: El señor Pedro Alberto Balda Cucalón en la existencia de la sociedad conyugal con su esposa señora Rosa Esther Balda Santos de Balda adquirieron varias propiedades ubicadas en la Provincia de Manabí, al fallecimiento del señor Pedro Alberto Balda Cucalón se produjo consecuentemente la herencia a favor de su hijo César Guillermo Balda Balda. TERCERA: Con los antecedentes expresados,el señor César Guillermo Balda Balda, manifiesta que tiene a bien conferir Poder General amplio y suficiente

José V. Alava Z.
NOTARIO 2da. DEL CANTON
MANTA - MANABI

cual en derecho se requiere en favor de su señora madre doña Rósa Esther Balda Santos viuda de Balda, domiciliada y residente en la ciudad de Manta, para que obrando a nombre y representación de su mandante, administre y disponga de los bienes hereditarios que le correspondan en la sucesión dejada por su padre don Pedro Alberto Balda Cucalón de la manera y en las condiciones que más convenga á los intereses del mandante. Por lo cual la mandataria queda investida de las más amplias facultades para intervenir por los derechos de su mandante en la sucesión de su fallecido padre antes-nombrado; ya sea en toda gestión judicial o extrajudicial, compareciendo ante cualquier autoridad para deducir o contestar toda clase de demanda, principalmente las de inventarios y de partición de bienes debiendo suscribir y presentar todos los escritos que sean necesario para recibir y administrar los bienes que se relacionaren en el concepto de cuota hereditaria de hijo al que tiene derecho el mandante; para comprometer o gravar de cualquier manera dichos bienes con hipoteca, anticresis, arrendamiento y aún para enajenarlos, pactando y recibiendo el precio de los mismos; y en general para ejercer todas las atribuciones que correspondan a los mandatarios. CUARTA: Igualmente la mandataria podrá comparecer a nombre del mandante en juicio como actor o como demandado y en fin tendrá las facultades conferidas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. La mandataria podrá delegar o sustituir este Poder nombrando Procurador Judicial en pleitos a un Abogado de su confianza en libre ejercicio de la profesión.- QUINTA: La mandataria acepta cumplir con el mandato encomendado a ella en la

mejor forma que convenga a los intereses del mandante.- LA DE ESTILO: Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para que la presente minuta sea elevada a escritura pública y surta los efectos deseados por los otorgantes.- Minuta firmada por el Abogado Roberto Cortéz Rueda, matrícula del Colegio de Abogados de Guayaquil número novecientos setenta y siete.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Esta escritura por su naturaleza es de Cuantía Indeterminada.- Se ha consignado el valor correspondiente para los impuestos de timbres de acuerdo con la Ley.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fín, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario en unidad de acto. Doy fé.- (firmado) Guillermo Balda. (firmado) Rossy de Balda. (firmado) José V. Alava Z.- Hay un sello que dice: José V. Alava Z. Notario Público 2º Cantón - Manta.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN DOS FOJAS UTILES.- (firmado) José V. Alava Z.- Hay un sello que dice: JOSE V. ALAVA Z. NOTARIO PUBLICO 2º Cantón Manta.- Doy fé: Que esta copia fotostática es igual a su original que me han presentado y que la obtengo para agregarla a esta escritura como documento habilitante. Manta, Septiembre dieciseis de mil novecientos ochenta y siete.- (firmado) José V. Alava Z.- Hay un sello que dice: JOSE V. ALAVA Z. NOTARIO PUBLICO 2º Cantón - Manta.-.....

José V. Alava Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE POSESION EFECTIVA QUE HA SOLICITADO ROSA ESTHER BALDA SANTOS VDA. DE BALDA.- Manta, Octubre 25 de 1984; las 17h00.- VISTOS: Comparece al Juzgado la señora Rosa Esther Balda Santos Vda. de Balda, y demanda se le conceda la posesión efectiva pro-indiviso, conjuntamente con su hijo César Guillermo Balda Balda, de los bienes que pertenecieron a su difunto esposo, don Pedro Alberto Balda Cucalón. Para resolver se considera: PRIMERO.- No existe nulidad alguna que declarar por violación al trámite ó omisión alguna que influya en la decisión de la causa.- SEGUNDO.- Con la partida de defunción que se acompaña se ha probado la muerte del causante señor Pedro Alberto Balda Cucalón.- TERCERO.- Con las partidas de matrimonio y de nacimiento que así también se adjuntan a la demanda, se prueba la calidad de cónyuge sobreviviente de la peticionaria y la calidad de hijo del señor César Guillermo Balda Balda; por lo que, este Juzgado atento a lo dispuesto en el art. 715 del Código de Procedimiento Civil, ADMINSITRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se concede a la demandante señora Rosa Esther Balda Santos Vda. de Balda y al señor César Guillermo Balda Balda, la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes hereditarios que pertenecieron al causante Pedro Alberto Balda Cucalón. Confiésase las copias para que se inscriba en el Registro de la Propiedad. Notifíquese.- f) Ab. Ruth Seni, Juez Quinto de lo Civil de Manta (sigue certificación y notificaciones): CERTIFICO: Que la copia certificada que antecede es fiel copia de su original, la que confiero por Mandato de Ley y a cuya autenticidad me remito en caso

necesarios. Manta, Octubre 29 de 1984.- Ab. CESAR LEON CUSME Secretario del Juzgado 5º de lo Civil -Manta. (firmado) Ilegible.- Hay un sello que dice: JUZGADO 5º DE LO CIVIL DE MANABI Manta.- QUEDA INSCRITA LA PRESENTE DILIGENCIA, EN EL REGISTRO DE TRASPASOS DE DOMINIO Y COMPRAVENTAS, A MI CARGO BAJO EL NUMERO: UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250), I ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO: UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (1.791), EN ESTA FECHA. MANTA, NOVIEMBRE 6 de 1.984.- Hay un sello que dice: Aurelia González de Moya, Registradora de la Propiedad Suplente, Cantón-Manta. (firmado) Aurelia G. de Moya.- Hay otro sello que dice: REGISTRO DE LA PROPIEDAD MANTA.-Doy fé: Que esta copia fotostática es igual a su original que me han presentado y que la obtengo para agregarla a esta escritura como documento habilitante. Manta, Septiembre dieciseis de mil novecientos ochenta y siete.- (firmado) José V. Alava Z.- Hay un sello que dice: JOSE V. ALAVA Z. NOTARIO PUBLICO 2º Cantón - Manta.- .....

MINISTERIO DE FINANZAS. Procuraduría de Sucesiones de: MANABI Nº 006685-/83.- CERTIFICADO LIBERATORIO. Nombre del Causante: Pedro Alberto Balda Cucalón. Fecha de Fallecimiento: Enero 23 de 1982. Clase de Sucesión: Intestada. Número de Herederos: (1) César Guillermo Balda Balda. Nombre y Parentesco con el Causante: Hijo. CONYUGE SOBREVIVIENTE: Rosa Esthet Balda Santos.- ACTIVO (detalle, clase y ubicación): Bienes según inventario, ubicados en la ciudad de Manta, Cantón del mismo nombre. MONTO TOTAL DEL AVALUO: $ 28'734.589,42.- Valor del Legado o Donación: constante en la Escritura. Avalúo de la ONAC. o Municipal: Avalúo Pericial: SUMAN $ 28'734.589,-- GANANCIALES:-

$ 14'367.294,-- DIFERENCIA $ 14'367.294,-- Deducción según Art. 6º (detalle) Deudas hereditarias, según planillas, Gastos de funerales y enfermedad $ 15'000.000,-- Acervo Líquido heredero.- Cuota que corresponde a cada: legatario,donatario, Deducción legal: Saldo:.- Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión o donación de conformidad con la Ley de Impuestos a las Herencias, Legados y Donaciones, confiero por CUADRUPLICADO el presente Certificado Liberatorio, sin perjuicio de que, si posteriormente se llegare a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión, o se comprobare que los bienes tienen mayor valor,se liquidará el impuesto con recargos por ocultamiento de acervo.- OBSERVACIONES: Hay un sello que dice: Ab. Luis A. Dueñas Falconí, PROCURADOR DE SUCESIONES DE MANABI, f) del Procurador de Sucesiones.(firmado) Ilegible.- Hay otro sello que dice: PROCURADURIA DE SUCESIONES MANABI.- Lugar y fecha: Portoviejo, agosto 12/83.-- Doy fé: Que esta copia fotostática es igual a su original que me han presentado y que la obtengo para agregarla a esta escritura como documento habilitante. Manta, Septiembre dieciseis de mil novecientos ochenta y siete. (firmado) José V. Alava Z.- Hay un sello que dice: JOSE V. ALAVA Z. NOTARIO PUBLICO 2º Cantón - Manta.-.....

ESCRITURA NUMERO: 886/87.- PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO VITTORIO BASTE DASSO POR LOS SEÑORES: BETTY ELIZABETH AUAD AGUIRRE DE CUKA, GRACE LORENA LOAIZA MASSUH DE AUAD, MARIA ELENA GIOCONDA AUAD AGUIRRE DE MALDONADO, Y VICENTE ANTONIO AUAD AGUIRRE.- CUANTIA: INDETERMINADA.- En la ciudad de

Guayaquil, Capital--de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen: Los señores: Betty Elizabeth Auad Aguirre de Cuka, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, señora Grace Lorena Loaiza Massuh de Auad, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, señora María Elena Gioconda Auad Aguirre de Maldonado, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, y señor Vicente Antonio Auad Aguirre, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, todos domiciliados en esta ciudad, por sus propios derechos; y por otra parte, el señor abogado Vittorio Baste Dasso, quien declara ser ecuatoriano, casado, y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer les doy fé. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Poder Especial a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, que se determina y contiene al tenor siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, por una parte, los señores Betti Elizabeth Auad Aguirre de Cuka, ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad; por sus propios derechos; Grace Lorena Loaiza Massuh de Auad, ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, por sus propios derechos; María Elena Gioconda Auad Aguirre de Maldonado, ecuatoriana, casada, ejecu

José V. Alava Z.
NOTARIO DEL CANTON
MANTA - MANABI

tiva, domiciliada en Guayaquil, por sus propios derechos; y Vicente Antonio Auad Aguirre, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil, por sus propios derechos, a quienes en adelante para simplificar se los podrá llamar los poderdantes; y, por otra parte, el señor Abogado Vittorio Baste Dasso, ecuatoriano, casado, domiciliado en Guayaquil, que comparece con el fin de aceptar el poder que se le confiere por medio de esta escritura, a quien se lo podrá llamar también para simplificar, el apoderado. SEGUNDA: PODER ESPECIAL: Los poderdantes, señores Betty Elizabeth Auad Aguirre de Cuka; Grace Lorena Loaiza Massuh de Auad, María Elena Gioconda Auad Aguirre de Maldonado y Vicente Antonio Auad Aguirre, por medio de este instrumento, de manera expresa confieren poder especial, tan amplio y suficiente que en derecho se requiere a favor del señor Abogado Vittorio Baste Dasso; para que en sus nombres y representaciones ejerza el presente poder, quedando por consiguiente autorizado y facultado para que comparezca a la celebración y suscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en formación INCILIZY, INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A., ejerza los derechos y obligaciones que como accionistas les correspondan, acepte la transferencia de dominio de un inmueble que a favor de la compañía en formación efectúa la señora Rosa Esther Balda Santos viuda de Balda, en su nombre y en el de su hijo, señor César Guillermo Balda Balda por pago de las acciones que suscribe la señora Betty Elizabeth Auad Aguirre de Cuka; efectúe la declaración de avalúo del inmueble que hemos efectuado, así como todos y cada una de las demás declaraciones y obligaciones que como accionistas les corres

ponden, según las leyes; declare extinguida la deuda que los tradentes del inmueble mantienen con la señora Betty Auad Aguirre de Cuka, etcétera; de modo tal que el presente poder no sea ineficaz por falta de consentimiento o limitación alguna. TERCERA:ACEPTACION: El señor Abogado Vittorio Baste Dasso, expresamente declara, que acepta en todas sus partes el mandato conferido por medio de éste instrumento. Agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento, firmado: Vittorio Baste Dasso, Abogado.- Registro: Número cuatro mil doscientos noventa.- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agrega comprobante de pago del impuesto a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad.Leída que fue esta escritura pública por mí el Notario en alta voz, de principio a fin a los comparecientes éstos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. Doy fé.- (firmado) Betty Auad de Cuka,- 1) Betty E. Auad Aguirre de Cuka CC: 0901727339 CT: 099854 CV: 004-048.- (firmado) Lorena de Auad.- 2) Grace L. Loaiza Massuh de Auad CC: 0910404961 CT: 029490 CV: 136-345.- (firmado) María Elena Auad.- 3) María E. Auad Aguirre de Maldonado CC: 0907176192 CT: 800893 CV: 004-049.- (firmado) Vicente Auad A.- 4) Vicente A. Auad Aguirre CC: 0908669062 CT: 831993 CV: 004-050.- (firmado) Baste D.- 5) Ab. Vittorio Baste Dasso CC: 0904593985 CT: 029354 CV: 031-222.- El Notario (firmado) Ilegible.- Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en cuatro fojas fotocopias rubricadas por mí el

José V. Alava Z.
NOTARIO 3ro. DEL CANTON
MANTA - MANABI

Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- Hay un sello que dice: ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ Notario Décimo Octavo Guayaquil (firmado) Ilegible.- Hay otro sello que dice: Abog. GERMAN CASTILLO SUAREZ NOTARIO GUAYAQUIL República del Ecuador.- Nº.341269- POR $ 10= Colegio Nacional "Aguirre Abad" COLECTURIA; Recibí de Betty Auad Aguirre y otros la suma de diez sucres, por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRES. Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas; Impuesto sobre la cuantía de; Id., Guayaquil, Sept. 14/87.- Notaría 18ª Orden Nº 380904.- EL COLECTOR (firmado) Ilegible.- .....

BANCO WEL PACIFICO, Manta, Septiembre-16/87, CERTIFICAMOS: Nº 036, que hemos recibido de: Ab. Vittorio Baste Dasso ---- $ 1.000,oo.- María Elena Auad Aguirre de Maldonado $ 1.000,oo Vicente Antonio Auad Aguirre $ 1.000,oo.- Grace Lorena Loaiza Massuh de Auad - $ 1.000,oo.- Son: CUATRO MIL 00/100 SUCRES que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: INCILIZY . INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A.. El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído. En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren

de ese propósito, las personas que han recibido este certifica
do para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán
entregar al Banco el presente certificado original y la auto
rización otorgada al efecto por el Superintendente de Compa
ñías. Muy atentamente, Ma. Eugenia de Delgado JEFE DE CTAS Y
DEPOSITOS. (firmado) M.E.Salas.- .....
REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLI
CO. Dirección General de Rentas. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL
FISCO. JEFATURA DE RECAUDACIONES DE Guayas.- 1690790.- DATOS
DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. NOMBRE O RAZON SOCIAL VITTO
RIO AGUSTINO BASTE DASSO, NACIONALIDAD ecuatoriana. CEDULAS
Nº Identidad o R.U.C. 0904593985, Tributaria 029354 L.Militar
P. Votación 031-222.- DOMICILIO DEL SOLICITANTE Provincia
Guayas, Ciudad Guayaquil, Calle Boyacá, Nº 1422.- MOTIVO DE
LA SOLICITUD: Constitución de Compañía.- Firma del solicitan
te.- Hay un sello que dice: VITTORIO BASTE DASSO ABOGADO Re
gistro Nº 4290 Guayaquil (firmado) Baste D.- Lugar y Fecha de
presentación: Gquil, a 10 de Septiembre de 1987. Revisado Por
Hay un sello que dice: Felicidad Reyna Delgado Jefatura Prov.
Recaud. del Guayas Asistente Adm. 3 (firmado) Ilegible.- Otro
sello que dice: PEDRO P. TORRES M. (firmado) Ilegible.- La JE
FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. Previo informe del Je
fe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su respon
sabilidad. CERTIFICA: Que, revisado los archivos de Títulos
de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura el solicitan
te no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. ESTE CERTI
FICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS.
JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA.- Hay un sello que dice: JEFA

José V. Alava Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI

TURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. (firmado) Ilegible.- SELLO
DE LA OFICINA.- Otro sello que dice: Jefatura Provincial de
Recaudaciones FISCOS GUAYAS.-
REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLI
CO. Dirección General de Rentas. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL
FISCO. JEFATURA DE RECAUDACIONES DE Guayas 067579.- DATOS DE
IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. NOMBRE O RAZON SOCIAL: BETTY
ELIZABETH AUAD AGUIRRE. NACIONALIDAD ecuatoriana. CEDULAS Nº
Identidad o R.U.C. 0901727339. Tributaria 099854 P. Vota-
ción 004-048. DOMICILIO DEL SOLICITANTE Provincia Guayas, Ciu
dad Guayaquil, Calle Hurtado, Nº 702.- MOTIVO DE LA SOLICITUD
Comstitución de Compañía.- Firma del solicitante.- Hay un se
llo que dice: VITTORIO BASTE DASSO ABOGADO Registro Nº 4290,
Guayaquil (firmado) B.D.- Lugar y fecha de presentación Gquil.
a 10 de Septiembre de 1987.- Revisado Por: Hay un sello que
dice: Felicidad Reyna Delgado Jefatura Prov. Recaud. del Gua
yas, Asistente Admv 3 (firmado) Ilegible.- Otro sello que di
ce: PEDRO P. TORRES M.(firmado) Ilegible.- LA JEFATURA PROVIN
CIAL DE RECAUDACIONES DE. Previo informe del Jefe de Cartera,
custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CER
TIFICA: Que, revisado los archivos de Títulos de crédito pen
dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta co
mo deudor al Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES
VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS. JEFE DE
RECAUDACIONES O CARTERA.- Hay un sello que dice: JEFATURA DE
RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Econ. Mariano Arias Soriano JEFE DE
RECAUDACIONES DEL GUAYAS.(firmado) Ilegible.- SELLO DE LA OFI

CINA.- Otro sello que dice: Jefatura Provincial de Recaudacio
nes FISCOS GUAYAS.- REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLI
CO. Dirección General de Rentas. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL
FISCO. JEFATURA DE RECAUDACIONES DE Guayas 1690788. DATOS DE
IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. NOMBRE O RAZON SOCIAL VICENTE
ANTONIO AUAD AGUIRRE. NACIONALIDAD ecuatoriana. CEDULAS Nº I
dentidad o R.U.C. 0908669062. Tributaria 831993; L. Militar
P. Votación 004-050.- DOMICILIO DEL SOLICITANTE Provincia-
Guayas, Ciudad Guayaquil, Calle Hurtado, Nº 702, MOTIVO DE LA
SOLICITUD: Constitución de Compañía. Firma del solicitante.-
Hay un sello que dice: VITTORIO BASTE DASSO ABOGADO Registro
Nº 4290 Guayaquil (firmado) B.U.- Lugar y Fecha de presenta
ción Gquil. a 10 de Septiembre de 1987.- Revisado por: Hay
un sello que dice: Felicidad Reyna Delgado, Jefatura Prov.
Recaud. del Guayas Asistente Adm. 3 (firmado) Ilegible.- Otro
sello que dice: PEDRO P. TORRES M. (firmado) Ilegible.- La JE
FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. Previo informe del Je
fe de Cartera, custodio los Valores Exigibles y bajo su res
ponsabilidad. CERTIFICA Que, revisado los archivos de Titu -
los de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solici-
tante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. ESTE
CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDA
DURAS. JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA.- Hay un sello que di
ce: JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS Econ. Mariano Arias
Soriano JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. (firmado) Ilegible.
SELLO DE LA OFICINA. Otro sello que dice: Jefatura Provincial
de Recaudaciones FISCOS GUAYAS.-

José V. Alava Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI

REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO. Dirección General de Rentas. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. JEFATURA DE RECAUDACIONES DE Guayas .1690789. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. NOMBRE O RAZON SOCIAL GRACE LORENA LOAIZA MASSUH. NACIONALIDAD ecuatoriana. CEDULAS Nº Identidad o R.U.C. 09-1040496-1 Tributaria 029490 P. Votación 136-645. DOMICILIO DEL SOLICITANTE Provincia Guayas, Ciudad Guayaquil, Calle Hurtado, Nº 702.- MOTIVO DE LA SOLICITUD Constitución de Compañía. Firma del solicitante.- Hay un sello que dice: VITTORIO BASTE BASSO. ABOGADO Registro Nº 4290. Guayaquil. (firmado) S. D.- Lugar y Fecha de presentación: Guayaquil a 10 de Septiembre de 1987. Revisado Por: Hay un sello que dice: JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS Fanny Zúñiga Gómez, Asistente Administrativo. (firmado) Ilegible.- Otro sello que dice: PEDRO P. TORRES M. (Firmado) Ilegible.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendiente de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al fisco, en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA.- Hay un sello que dice: JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Econ. Mariano Arias Soriano, JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. (firmado) Ilegible.- SELLO DE LA OFICINA.- Otro sello que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones FISCOS GUAYAS.-.....

REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO. Dirección General de Rentas. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL

FISCO. JEFATURA DE RECAUDACIONES DE Guayas 1691998. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. NOMBRE O RAZON SOCIAL MARIA E LENA AUAD AGUIRRE. NACIONALIDAD ecuatoriana. CEDULAS Nº IDENTIDAD o R.U.C. 09-07176192 Tributaria 800893 P. Votación 004-049.- DOMICILIO DE LA SOLICITANTE Provincia Guayas, Ciudad Guayaquil, Calle Hurtado, Nº 702.--MOTIVO DE LA SOLICITUD Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.- Hay un sello que dice: VITTORIO BASTE DASSO ABOGADO Registro Nº 4290 Guayaquil.(firmado) B.D.- Lugar y Fecha de presentàción Gquil a 10 de Septiembre de 1987.- Revisado Por: Hay un sello que dice: Felicidad Reyna Delgado, Jefatura Prov. Recaud. del Guayas Asistente Adm. 3 (firmado) Ilegible.- Otro sello que dice PEDRO P. TORRES M.(firmado) Ilegible.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. Previo informe del Jefe de Cartera, custodios los valores Exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revisado los archivos de Títulos de créditos pendiente de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS, JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA.- Hay un sello que dice: JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS Econ. Mariano Arias Soriano, JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. (firmado) Ilegible.- SELLO DE LA OFICINA Otro sello que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones FISCOS GUAYAS.-.....

ABOGADO. HUMBERTO MOYA JIMENEZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a petición verbal de parte interesada; CERTIFICO: Que mediante escritura celebrada por el Notario Público Primero del Cantón Manta, señora Fanny Rivas de Cedeño Mendoza,

José V. Alava Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI

el 4 de septiembre de 1.975, inscrita el día 26 de los mismos mes y año de su otorgamiento, el señor PEDRO BALDA CUCALON, casado, compró un predio ubicado en el barrio "UMIÑA", a los cónyuges: Manuel Arcentales Alvia, y doña Carmen Domínguez de Arcentales, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente, la calle "FLAVIO REYES", en la extensión de 67,oo metros; por atrás, playa del mar, en la extensión de 88,oo metros; por el costado derecho, propiedad del comprador, en la extensión de 348,oo metros; y, por el costado izquierdo en la extensión de 338,60 metros y linderando con propiedades de diferentes personas, antes del señor Flavio Reyes, dando un área total de 29.188 m2.; DOMINIO.- Los vendedores adquirieron el dominio del predio descrito, por compra al señor Segundo Espín Díaz, mediante escritura celebrada por el Notario 1º del Cantón Portoviejo, el 5 de Julio de 1.963, inscrita el día 11 de los mismos mes y año de su otorgamiento; De esta propiedad sus dueños, han realizado varias ventas, y entre las queda, un lote que está señalado con el número DOS, de la manzana "B", de la Urbanización Pedro Balda Cucalón, que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente, calle pública con 18,oo metros; por atrás, con 21,oo metros y el lote número cuatro; por el costado derecho, con el lote número uno de Fernando Domínguez; con 35,oo metros; y, por el otro costado especial izquierdo, con calle pública; este predio no tiene gravámenes, ni prohibición alguna. MANTA, AGOSTO 26 de 1.987.- Hay un sello que dice: Abogado Humberto Moya Jiménez, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA. (firmado) Humberto Moya J. Hay otro sello que dice: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

MANTA Manta-Ecuador.-.....

DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL. PLANEAMIENTO URBANO MANTA Casilla: 4832, Telefs.: 611-558 611-471 611-938 CERTIFICADO: Certifico: que la Urbanización Pedro Balda Cucalón fué aprobada por la Municipalidad de Manta el 20 de Agosto de 1976. Manta, Agosto 20 de 1987.- ARQ. RICARDO ALAVA RIVERA, DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO. (firmado) Ricardo Alava R.- Hay un sello que dice: DEPARTAMENTO DE PP. UU. MM. MANTA.-.....

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA. A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de ROSY BALDA VDA. DE BALDA E HIJO. Por consiguiente se establece que no son deudor de esta Municipalidad. Manta, Septiembre 9 de 1987.- Roberto M. Rodríguez Santana, Tesorero Municipal. (firmado) Robert M. Rodríguez.- Hay un sello que dice: TESORERIA MUNICIPAL MANTA.

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA. A petición verbal de parte intetesada, CERTIFICA: que revisado el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en Casa y Solar perteneciente a ROSY BALDA VDA. DE BALDA E HIJO, ubicada en la Lotización Pedro Balda, cuyo avalúo comercial/pte. compravta. asciende a la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL,oo/100 SUCRES. $ 1'200.000,oo NOTA: La presente compra venta no causa plusvalía. Manta, septiembre 9, de 1987.- Ing. Pablo Reyes Franco, Director Financiero Mcpal. (firmado) Pablo Reyes F.- Hay un sello que dice: DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL MANTA.-.....

-CUERPO DE BOMBEROS- DE -MANTA. FANNY CORDOVA B. -LA TESORERIA DEL -CUERPO -DE -BOMBEROS DE -MANTA: A petición- verbal- de -parte interesada Certifica: Qué revisado los Archivos de este Departamento, no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor HRDES. DE PEDRO BALDA CUCALON. Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha.El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente. Manta, Agosto 21 de 1987.- ABNEGACION Y DISCIPLINA. TESORERA DEL CC. BB. M. FANNY CORDOVA B. (firmado) Fanny Córdova B.- Hay un sello que dice: TESORERIA del CUERPO de BOMBEROS Manta-Manabí.- EL CERTIFICADO DE ALCABALA DICE: TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON. Manta, 16 de Septiembre de 1987, CERTIFICO:Que la Sra. - Betty Elizabeth Auad Aguirre de Cuka, ha consignado en esta - Tesorería la suma de SETENTA Y TRES MIL,oo/100 SUCRES, valor que corresponde a los impuestos de Alcabala y Patriótico y -- los adicionales de Ley; causados en la celebración de la escritura pública de: Transferencia de dominio de un predio. Situado en: la Parroquia y Cantón Manta.- Que otorga: la Sra. - Rosa Esther Balda Santos vda. de Balda e hijo.- A favor de la Cía. INCILIZY, Inmobiliaria Civil Lizy Sociedad Anónima.- Por el precio de: UN MILLON DOSCIENTOS MIL,oo/100 SUCRES.- La consignación se efectúa según aviso Nº 126, del señor Notario Público Segundo del Cantón, don José Vicente Alava Zambrano. EL TESORERO MUNICIPAL. (firmado) Robert M. Rodríguez.- Hay un sello que dice: TESORERIA MUNICIPAL MANTA.- Enmendado: n-e-j-U-n-o-a-c-a-u-S-u-a-t-y-x-d-d-o-N-b-índividualr-n-c-T-o-o-u-c-s-C-contados-u-i-D-v-t-SUSCRIPTORA-r-a-u-u-c-i-d-i-Baste-N-l-G.-

i-l-n-g-u-U-u-y-p-e-u-U-Legado-t-a-o-p-a-c-m-f-e-l-c-18º-C-p.-
u-T-I-d-Q-F-T-E-d-l-r-l-d-l-Y-O-r-z-l-o-i-n-o-6-n.- Vale.- En
trelínea: Cedeño.- Vale.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN DIECISIETE FOJAS UTILES.-

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO PUBLICO
2DO.
Cantón - Manta

Doy fé: Que la presente escritura ha sido aprobada por el señor Abogado Gustavo Barrera Espinales Intendente de Compañías de - Portoviejo, mediante Resolución número ochenta y siete. cuatro. uno. uno. cero cero veinte y nueve de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.- Manta, cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.- El Notario.- (firmado) José V. Alava Z.

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO PUBLICO
2DO.
Cantón - Manta

DEJO INSCRITA LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, QUE REALIZA LA SEÑORA: ROSA ESTHER BALDA VIUDA DE BALDA, EN NOMBRE DE LA SEÑORA: BETTY ELIZABETH AUAD AGUIRRE DE CUKA, EN FAVOR DE " INCILIZY INMOBILIARIA CIVIL LIZY S.A ", EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A MI CARGO BAJO EL NUMERO: UN MIL SETEVIENTOS VEINTIDOS (1.722), Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (2.783), EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION -

PRACTICADA POR RESOLUCION DEL SR. INTENDENTE DE CIAS DE PORTOVIEJO, ABGDO. GUSTAVO BARRERA ESPINALES, El 4 de DICIEMBRE de 1.987; NO. 87.4.1.1; 0029;

MANTA, DICIEMBRE 7 de 1.987

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA
Manta-Ecuador

Abogado Humberto Moya Jimenez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON MANTA

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA - SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINADA INCILIZI INMOBILIARIA CIVIL LIZY S. A., EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO QUINIENTOS VEINTE Y UNO (521) EN ESTA FECHA/- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION # 87-4-1-1-0029 DE FECHA: CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, POR EL SEÑOR ABOGADO GUSTAVO BARRERA ESPINALES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASICOMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 14 DE DICIEMBRE DE 1.987

Abgda. Rocio Marcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

REGISTRO MERCANTIL
MANTA